

Derecho a la educación e igualdad de oportunidades en estudios universitarios

Presentada en las III Jornadas Sobre Universidad Y Discapacidad "La Construcción Social De La Normalidad: Debates Y Perspectivas" – Paraná – Entre Ríos – 15, 16 y 17 de Julio de 2004-06-07

Autoridades de la Ponencia:

Juan Antonio Seda

Abogado. Subdirector de Carrera y Formación Docente de la Facultad de Derecho (UBA).

jseda@derecho.uba.ar - juanseda@hotmail.com

Germán Gonzalo Álvarez

Abogado. Secretario Académico de la Facultad de Derecho (UBA)

galvarez@derecho.uba.ar

AREA DE INTERÉS:

Estudios sobre políticas universitarias y su impacto sobre los perfiles profesionales dominantes o estereotipos, injerencia en aspectos de cultura institucional. Estudiamos la discriminación a estudiantes discapacitados como forma de invisibilización del "otro", coherente con una concepción hegemónica de la educación como herramienta individual para la competencia en el mercado laboral. La posibilidad de proponer otra concepción que contemple la diversidad y la democratización desde las políticas universitarias.

PALABRAS CLAVES:

DERECHO A LA EDUCACIÓN

DISCRIMINACIÓN

METODOLOGÍA, TÉCNICAS PEDAGÓGICAS EN

ABOGACÍA.

“LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA NORMALIDAD: DEBATES Y PERSPECTIVAS” – Paraná – Entre Ríos – 15, 16 y 17 de Julio de 2004-06-07

DERECHO A LA EDUCACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Análisis del Programa “Universidad y Discapacidad” (Resolución 5110/200) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Juan Antonio Seda¹ jseda@derecho.uba.ar -

Germán Gonzalo Alvarez² galvarez@derecho.uba.ar

RESÚMEN:

En abril de 2003 se presentó un profesor de derecho civil ante las autoridades del área académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, solicitando asesoramiento para evaluar a un estudiante de su clase que no podía darse a entender de manera fluida oralmente, ni podía escribir debido a una discapacidad motora extendida. A partir de allí la Dirección de Carrera y Formación Docente, dependiente de la Secretaria Académica de esa Facultad elaboró y llevó adelante un programa que se denominó “Universidad y Discapacidad”, cuyos destinatarios directos son los docentes de la Facultad y cuyos objetivos son la visibilización de los estudiantes discapacitados, el fomento del debate sobre desigualdades de hecho y la capacitación docente para garantizar el proceso de aprendizaje a todos los estudiantes. Se analizará en este trabajo la actual normativa vigente en la Universidad de Buenos Aires.

¹ Abogado. Subdirector de Carrera y Formación Docente – Facultad de Derecho (UBA)

² Abogado. Secretario Académico – Facultad de Derecho (UBA)

DERECHO A LA EDUCACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Análisis del Programa “Universidad y Discapacidad” (Resolución 5110/200) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Juan Antonio Seda – Germán Gonzalo Álvarez

jseda@derecho.uba.ar – galvarez@derecho.uba.ar

La Universidad de Buenos Aires se rige por su estatuto universitario, sancionado en 1958, que en su artículo 69 y 70 manifiesta el interés genérico por evitar discriminaciones y proporcionar igualdad de oportunidades para todos, aún cuando no se refiere expresamente a personas con discapacidad.

El 10 de julio de 2002 el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires sancionó la Resolución N° 154/2002 que creó una comisión transitoria para la elaboración de pautas para las personas con necesidades especiales que cursen estudios en la universidad.

El objetivo de esa comisión fue la elaboración de normas para la atención de personas con necesidades especiales en la UBA que contemplen el tipo de limitación, los estudios elegidos y las recomendaciones pertinentes. Se dio a esa comisión la posibilidad de convocar a especialistas de la propia universidad o externos a ella, con el propósito de alcanzar el mejor nivel humanitario y técnico en sus propuestas.

La comisión tenía un plazo de noventa (90) días para expedirse. El 17 de septiembre de 2003 el Consejo Superior sancionó la Resolución N° 1859/2003 que enumera a los especialistas y a las entidades que fueron convocados para

la tarea de asesoramiento: Elisabeth Giménez Pastor (AMIA), Fernanda Bona (Asociación Civil Zoe y Facultad de Ingeniería), Claudio Benardelli (Comisión Nacional Discapacitados de la Presidencia de la Nación), Damián Barbirotto (COPROMA de la Facultad de Arquitectura), Carlos Ferreres (Central de Trabajadores Argentinos), Abraham Felperín (Director de la Discapacidad AMIA), Carlos Eroles (Facultad de Ciencias Sociales), Gustavo Cediél de Rose (Facultad de Ingeniería), Foro Permanente para la Promoción y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Foro PRO), Ariel Librandi y Pablo Molero.

Los conceptos que tomó en cuenta la comisión para abordar el tema son los siguientes, extraídos de sus considerandos:

“Entender que la lucha por la inclusión de las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales es inescindible de la lucha por la superación de todas las otras formas de exclusión social”

“La persona con discapacidad y/o necesidades educativas especiales debe ser reconocida como tal, en la plenitud de su dignidad. Es un sujeto de derecho cuya ciudadanía debe ser promovida.”

“Las personas con discapacidades y/o necesidades educativas especiales para ejercer su derecho a aprender en los ámbitos universitarios requieren apoyos, que permitan eliminar o sobrellevar obstáculos para el desarrollo de la vida académica”,

“Más que una normativa especial las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales necesitan orientación vocacional para poder evaluar por sí mismas las posibilidades y obstáculos que presenta la carrera elegida y decidir libremente”

“La discapacidad es una cuestión social y de derechos humanos, que requiere una articulación con la vida cotidiana en la ciudad para superar

problemas, barreras, transporte, que favorezca la inserción universitaria de las personas con discapacidad.”

“Que corresponde que esta universidad brinde el más decidido apoyo a esta trascendente contribución a la integración de las personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales”

En base a estos considerandos el Consejo Superior resolvió crear un Área Permanente dependiente del rector dedicada al abordaje del problema de la discapacidad en la UBA (artículo 2º). El objetivo del área será promover la accesibilidad plena, física, comunicacional, cultural y pedagógica, en todos los ámbitos de la universidad (artículo 3º). Asimismo ordena establecer una política de becas y de tutores a cargo de docentes especializados para los estudiantes con discapacitados y/o necesidades educativas especiales (artículo 4º).

También propone promover la enseñanza de contenidos y/o asignaturas específicas sobre discapacidad en el currículum de las diversas carreras, así como de acciones de investigación y de extensión universitaria que favorezcan la inserción educativa laboral y social de las personas con discapacidad (artículo 5º).

Por último promueve el desarrollo del voluntariado y la respectiva capacitación para colaboración y apoyo a personas con discapacidad, en beneficio de un mejor desempeño académico (artículo 7º).

Además insta esta resolución a que frente a la posibilidad de una reforma estatutaria se enuncien explícitamente los derechos y apoyos que la universidad debe ofrecer a sus estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, que permitan generar una auténtica igualdad de oportunidades (artículo 1º).

La creación de un área en el ámbito del rectorado y medidas análogas en las facultades cumple con un compromiso que formaliza la enumeración de buenas intenciones e individualiza a responsables de proyectos o equipos de

trabajo, “tematiza” un problema, se nombra a un colectivo diferente entre el alumnado y se buscan responsables de gestionar sus demandas así como agenciar una transformación en la genérica situación de discriminación arbitraria.

El mandato legal de igualdad ciudadana se traduce en la elaboración de políticas particulares para un sector de la población que estudia o trabaja en la universidad. Pero también exige reflexionar sobre la discriminación. Así como en el racismo hay una aparente incapacidad de constituirse en sí sin excluir al otro, y aparente incapacidad de excluir al otro sin desvalorizarlo (Castoriadis, 1993:190), podríamos decir en este caso que resulta muy difícil ver a las personas que “portan discapacidades o necesidades especiales”.

La creación de una comisión no resuelve el problema aunque significa que se lo puede nombrar, que puede ser tratado algo que en otro momento era opaco, que no estaba incorporado a la agenda pública. Y aún más, podría decirse que lejos de resolver el problema, inicia un abanico de riquísimas posibilidades de análisis, de planteos teóricos y replanteos “desnaturalizantes” acerca del funcionamiento de lo social, de los contenidos simbólicos que se subsumen a la identidad propuesta para un colectivo particular, el estigma que conlleva (situación del individuo inhabilitado para una plena aceptación) y la manera en que se estructuran los lazos de sociabilidad y las relaciones interpersonales en torno a este problema.

Las situaciones estigmatizantes pueden muchas veces ser omitidas de la consideración de las instituciones oficiales en nombre de un decoro o pudor neutral, asegurando un tratamiento universal igualitario a todos los integrantes. El argumento para explicitar esta diferencia proviene de la conveniencia de habilitar el tema, lo cual puede ser difícil aún para los interesados que pueden sentirse obligados a abordar una posible desventaja solamente desde su esfuerzo extra individual (Goffman, 2001:20).

Esta norma es de muy reciente sanción y muchas de las autoridades de facultades que hemos consultado ignoran su existencia o no conocen bien sus

alcances y contenidos. Uno de los riesgos de la burocratización es la tendencia a cubrir las apariencias en la institución, logrando dejar la conciencia tranquila al demostrar preocupación, pero no modificando las prácticas reales. Los funcionarios preocupados manifestaron que es más importante la toma de conciencia y la internalización de las conductas, que la sanción de normas y la creación de comisiones.

En abril de 2003 se presentó un profesor de derecho civil ante las autoridades del área académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, solicitando asesoramiento para tomarle una evaluación a un estudiante de su clase que no podía darse a entender de manera fluida oralmente, ni podía escribir debido a una discapacidad motora extendida.

Ese y otros casos ya registrados aunque no sistematizados dieron lugar a un debate sobre la necesidad de políticas oficiales de la facultad. A partir de allí la Dirección de Carrera y Formación Docente, dependiente de la Secretaria Académica de esa Facultad elaboró y llevó adelante un programa que se denominó "Universidad y Discapacidad", cuyos destinatarios directos son los docentes de la Facultad y cuyos objetivos son la visibilización de los estudiantes discapacitados, el fomento del debate sobre desigualdades de hecho y la capacitación docente para garantizar el proceso de aprendizaje a todos los estudiantes.

Se consideró que la Facultad puede contribuir con los objetivos generales de igualdad de oportunidades e integración a personas discapacitadas fomentando la investigación y capacitación en la materia. De allí que no se tomó la tarea como una "asistencia" o un "beneficio" estudiantil al modo de servicio a brindar por las áreas de extensión o bienestar estudiantil, sino que se consideró que la Dirección de Carrera y Formación Docente es el ámbito adecuado para desarrollar un programa de investigación, capacitación y asesoramiento técnico en lo referido a necesidades de personas con discapacidad.

La ubicación de una actividad en un organigrama burocrático implica una decisión acerca de la naturaleza de sus objetivos y forma de funcionamiento. Incorporar el tema entre las tareas de la Dirección de Carrera y Formación Docente implica que se lo considera un contenido que debe paulatinamente incorporarse a la currícula de la carrera. Debe reconocerse el tema como un contenido de la carrera, de hecho la omisión o la invisibilización están formando parte del diseño del currículum oculto universitario (Feldman y Palamidesi, 2001:16), con lo que ello implica para la formación de abogados en la Universidad de Buenos Aires.

Debe advertirse que hay dificultades cotidianas respecto a obstáculos edilicios a los que hay que atender independientemente de las adecuaciones que podríamos llamar estrictamente curriculares. En general la discapacidad motora es la más advertida debido en general a la presencia de bastones, muletas o sillas de ruedas. Para las personas con movilidad reducida el ingreso a las facultades de la UBA es difícil. Si bien en los últimos años se han realizado adecuaciones, las rampas muchas veces desembocan en puertas que por lo general están cerradas y hay que llamar a una persona encargada de mantenimiento para que habilite ese acceso cada vez que una persona con discapacidad quiere ingresar.

Otro problema recurrente es la movilidad dentro de los edificios. Los ascensores muchas veces no llegan a todos los niveles. Por ejemplo en la Facultad de Derecho no hay rampa de acceso ni ascensor hacia una de las bibliotecas, y la rampa que existe en la otra es tiene un declive tan abrupto que no puede ser utilizada sin ayuda de un tercero. En la Facultad de Derecho la rampa de ingreso también es utilizada para el acarreo de elementos pesados por parte de proveedores, lo cual obstaculiza el ingreso y a su vez deteriora más rápidamente las rampas.

Pero la creación del “Programa Universidad y Discapacidad” en el marco de la Dirección de Carrera y Formación Docente denota una intención que supera la resolución de obstáculos de accesibilidad. Así, enuncia como sus principales objetivos: promover la investigación, capacitación y asesoramiento técnico que

contribuyan a la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad que cursen sus estudios en la facultad.

La norma plantea que el Programa Universidad y Discapacidad fomentará tareas de cooperación con otras instituciones y agencias públicas o privadas interesadas en la materia, instará la integración de personas con discapacidad, consultará expertos, promoverá el libre debate con atención a la diversidad sociocultural y centralizará la información proveniente del Área Permanente dependiente del rectorado, creada por Resolución (C.S.) N° 1859/2003.

La intención de llevar a los diversos ámbitos de debate especializado esta norma así como las experiencias que se van acumulando en su implementación, con la suficiente flexibilidad para modificar los aspectos necesarios en un área tan sensible y tan poco explorada en la gestión de instituciones de educación superior en nuestro país, puede contribuir a definir mejor los alcances de este tipo de iniciativas oficiales.

La propia naturaleza del gobierno universitario implica un debate continuo sobre las políticas académicas, que debe ser enriquecido con los datos de la puesta en práctica en la gestión cotidiana. La democratización en las instituciones implica recorrer también el trayecto de la diversidad no ya reconociéndola entre sus integrantes sino también promoviendo diferentes estilos, abordajes disciplinarios y formas de gestión docente.

El Programa Universidad y Discapacidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, además de un compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, es una excelente oportunidad para debatir los estereotipos profesionales promovidos, la construcción de representaciones en el aula y en la institución en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CASTORIADIS, Cornelius (1993) Reflexiones sobre el racismo en “El mundo imaginario”, Buenos Aires.

FELDMAN, Daniel y PALAMIDESI, Mariano (2001) Programación de la enseñanza en la universidad. Universidad Nacional de General Sarmiento, San Miguel.

GOFFMAN, Irving (2001) Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu editores. Buenos Aires.